



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Ejecutivo de alimentos
Ejecutante : Erika María Reina Hernández
Ejecutado : Michael Alexander Tique Aragon
Radicación : 2021-00012
Interlocutorio : 0024

Entra al Despacho, la presente demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a lo preceptuado en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C.G.P. y 129 del C.I.A, el Juzgado:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva a favor de los **NNA BRIYID TATIANA TIQUE REINA y XANDER SANTIAGO TIQUE REINA**, representada por su progenitora **ERIKA MARIA REINA HERNANDEZ** con C.C 39.579.063, mayor y vecina de esta ciudad, y en contra del señor **MICHAEL ALEXANDER TIQUE ARAGON** con C.C.1.070.610.090, de esta municipalidad, para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación este auto, pague a su acreedora las siguientes sumas de dinero adeudadas por cuotas alimentarias.

Se toma como base Título de la acción la conciliación celebrada ante la Comisaria Segunda de Familia de Girardot de fecha 6 de agosto de 2019, se acordó como cuota alimentaria para los NNA la suma de \$200.000 mensuales , mas cuotas de \$100.000 por vestuario para cada niño en la fecha del cumpleaños, diciembre 24 y 31 de cada año. Las anteriores cantidades con sus respectivos incrementos anuales de acuerdo al Salario Mínimo Legal vigente, adeudando a la fecha la suma de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, así:

| AÑO | MES | FECHA | Vr /Cuota | pagos consignados | TOTAL AÑO |
|---------|--------------|---------------|--------------|-------------------|---------------------|
| 2019 | viene | | | | |
| 1 | Agosto | 25/08/2019 | 200.000,00 | - | 200.000,00 |
| 2 | Septiembre | 25/09/2019 | 200.000,00 | - | 400.000,00 |
| 3 | Octubre | 25/10/2019 | 200.000,00 | - | 600.000,00 |
| 4 | vestuario | | | - | |
| | de diciembre | 24-31/12/2019 | 400.000,00 | - | 400.000,00 |
| TOTALES | | | 1.000.000,00 | | |
| | | | | | 1.000.000,00 |

- Por los intereses legales desde que se hicieron exigibles hasta el pago total de la deuda.
- Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia al demandado **MICHAEL ALEXANDER TIQUE ARAGON**, en los términos establecidos en los artículos 438, 291 ss. del C.G.P, en conjunto con la Ley 806 del 4 de junio de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020, adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, términos que corren conjuntamente.

Se reconoce como apoderado judicial al doctor GABRIEL HERNAN CORTES PARRA, de la señora ERIKA MARIA REINA HERNANDEZ, conforme al poder conferido

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

(2)

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

286b6800c241b4f1889feb4c0cfc6e8b274af5eb3781ab49a11884612255c261

Documento generado en 28/01/2021 11:16:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>